

JUSTICIA, PERDÓN Y RECONCILIACIÓN

Enfoque presentado por la Comunidad Bahá'í en el Foro Interreligioso convocado por el Consejo de Religiones por la paz – El Salvador Universidad Dr. José Matías Delgado, 25 de octubre de 2011

Buenas tardes. Compartiré algunas valoraciones sobre el tema que nos ocupa desde la perspectiva de los Escritos sagrados de la Fe Bahá'í. Dentro de los siete minutos de los que dispongo abordaré la definición de cada concepto: Justicia, perdón y reconciliación y me referiré a la aplicación de cada uno de estos elementos en sus propias esferas de acción en la vida humana: A nivel de la persona individual, las instituciones y la sociedad.

En cuanto a la **justicia**, los Escritos Bahá'ís plantean que en el plano individual, la justicia es esa facultad del alma que permite a la persona distinguir la verdad de la falsedad. A los ojos de Dios -asevera Bahá'u'lláh- la justicia es *"la más amada de todas las cosas"*, pues faculta a cada ser humano para ver con sus propios ojos antes que con los ojos de los demás, conocer con su propio entendimiento antes que con el de su vecino o grupo. Requiere imparcialidad de juicio y equidad en el trato con los demás, lo que hace de ella una compañera constante, aunque exigente, en todas las ocasiones de la vida. En el plano social, la preocupación por la justicia es el rasero indispensable en toda toma colectiva de decisiones, pues ella constituye el único instrumento mediante el cual se logra la unidad de pensamiento y acción. Lejos de impulsar el espíritu punitivo que a menudo se agazapó bajo su nombre en épocas pasadas, la justicia es la expresión práctica de la convicción de que en aras del progreso humano los intereses de la persona y los de la sociedad se entrelazan inextricablemente.¹

Sobre el **perdón** se ha dicho que es *"dejar atrás el pasado", "pasar la página" y "abstenerse de referirse a las cuestiones que han llevado a los malentendidos y a la falta de armonía"*.²

En cuanto a la **reconciliación** explican que *"requiere una actitud misericordiosa y la buena voluntad para solucionar diferencias, y evitar actuar de manera tal como para perturbar a la otra parte"*.³

También plantean que *"la clemencia es uno de los atributos del Misericordioso, así como la justicia es uno de los atributos del Señor. La tienda de la existencia descansa sobre el pilar de la justicia y no de la clemencia. De modo que si hoy en día se pusiera en práctica la norma del perdón en todos los países, en poco tiempo el mundo quedaría en desorden y las bases de la vida humana se desmoronarían... En resumen, la constitución de las comunidades se apoya en la justicia, no en el perdón. Si un individuo ataca a otro, éste debe perdonarlo. Empero, las comunidades deben proteger los derechos humanos"*.⁴

El tema del perdón y la justicia a veces pueden plantearse como una paradoja, es decir, como que fueran variables contradictorias, pero hay un enfoque dentro de las enseñanzas de Bahá'u'lláh que nos permite superar esta paradoja y radica en la afirmación sobre la importancia del *"equilibrio en todas las cosas"*, se podrían comparar las enseñanzas de Bahá'u'lláh con una esfera: *Hay puntos que son opuestos y, en medio, se encuentran las ideas y las doctrinas que los unen. Creemos en el equilibrio en todas las cosas...*⁵

Desde este enfoque podemos entender que el principio del perdón y la justicia no son contradictorios sino que se complementan en la configuración social. Los individuos deben perdonar, hay múltiples sabidurías espirituales en el mandamiento de perdonar a quienes nos han hecho mal. Las religiones mundiales exhortan al perdón y aún la ciencia médica, a través de muchos estudios pioneros en el tema, ha determinado los beneficios del perdón en la salud emocional, física y espiritual. El resentimiento y rencor está asociado a muchas de las enfermedades más comunes que padece el ser humano y se estudia la relación entre el perdón y la mejoría de la salud física.⁶

Por otro lado, la justicia debe ser garantizada por las instituciones. Si el individuo toma la justicia por su mano pierde su legitimidad y se convierte en venganza; si las sociedades perdonan a los criminales, no es un auténtico perdón sino que degenera en impunidad. *"Si los criminales fueran*

enteramente perdonados, el orden del mundo sufriría un vuelco. De ahí que el castigo sea una de las necesidades esenciales para la seguridad de la sociedad.”

Por ejemplo, si alguien sojuzga, injuria y agravia a otro, y el agraviado se desquita, tal desquite constituye un acto censurable de venganza... [el ofendido] debería devolver bien por mal, no solo perdonar, sino además, si le fuera posible, ponerse al servicio del opresor. Tal conducta es digna del hombre; pues ¿qué ventaja obtiene vengándose? Tanto la ofensa como la venganza son actos equiparables; si una merece censura, también la otra. La única diferencia radica en que una se cometió primero, y la otra después.

Pero la comunidad tiene derecho a defenderse y protegerse. Por otra parte, la comunidad no siente odio ni animosidad hacia el criminal o delincuente; lo encarcela o castiga únicamente para la protección y la seguridad de los demás. No es con el propósito de vengarse sobre el criminal, sino de imponer un castigo con que protegerse. Si la comunidad y los herederos de la víctima perdonaran y devolvieran bien por mal, las personas crueles maltratarían constantemente a las demás, y continuamente ocurrirían asesinatos. Los perversos, como lobos, exterminarían a las ovejas de Dios. En contraste, la comunidad no siente mala voluntad ni rencor al infligir un castigo, ni busca apaciguar la ira del corazón; al castigar, su intención es proteger a los demás para que no se cometan atrocidades...” 7

Por último, la reconciliación depende de la capacidad de la comunidad de reparar el tejido social, de restaurar la naturaleza humana de los actores sociales comprometidos en el conflicto, es decir, tanto de los victimarios como de las víctimas. Aunque parezca contradictorio, en la aplicación efectiva de justicia se puede encontrar el medio para restaurar la naturaleza humana del victimario. El colectivo social –individuos, instituciones y comunidad- rechazará el concepto de perdón y olvido y favorecerá la opción personal del perdón por parte del individuo, quien tendrá la garantía de que las instituciones administrarán la justicia. No tendrán como objetivo la venganza contra el opresor, el homicida, el malhechor; este castigo tendrá como finalidad

“advertir, proteger y hacer frente a la crueldad y la transgresión, para que otros hombres no se vuelvan tiranos. No obstante, lo más esencial es que las gentes sean educadas de manera que no lleguen a cometer delito alguno. Pues es posible educarlas tan eficazmente que no sólo logren abstenerse de perpetrar delito alguno, sino que conciban el crimen en sí mismo como el mayor de los tormentos, castigos y condenas. Sobre esta premisa no se cometería delito que precisara castigo”.8

1 Comunidad Internacional Bahá'í, Declaración “La prosperidad de la humanidad” 1995.

2 Shoghi Effendi, citado en la compilación “Vivir la vida”.

3 Shoghi Effendi, citado en la compilación “La santidad del matrimonio bahá'í”.

4 ‘Abdul Bahá, Luces de guía, pág. 158

5 Shoghi Effendi, citado en la compilación “El funcionamiento de la comunidad”

6 A través de la búsqueda por internet, se pueden encontrar varios estudios relacionados con el perdón.

Como ejemplo se puede mencionar el estudio dirigido por los doctores Roy Lloyd and Robert Enright, llamado “La ciencia del perdón” que inició en 1985 en la Universidad de University of Wisconsin-Madison.

7 Abdul Bahá, Contestación a unas preguntas.

8 Abdul Bahá, Contestación a unas preguntas.